

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



NUEVO MODELO
EDUCATIVO



SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DE LA GESTIÓN EDUCATIVA

LINEAMIENTOS para la organización y el funcionamiento de los CONSEJOS TÉCNICOS ESCOLARES de Educación Básica



Lineamientos para la organización y el funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares de Educación Básica

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

AURELIO NUÑO MAYER, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, 7°, 8°, 9°, 22°, 51°, y 52° de la Ley General de Educación; 1°, 4°, 5° y 31°, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública; del Acuerdo 717 por el cual se emiten los lineamientos para formular los programas de gestión escolar, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de garantizar la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

Que para el debido cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° es necesario fortalecer la autonomía de gestión de las escuelas con el objetivo de mejorar su infraestructura, comprar materiales educativos, resolver problemas de operación básicos y propiciar condiciones de participación para que alumnos, maestros y padres de familia, bajo el liderazgo del director, se involucren en la resolución de los retos que cada escuela enfrenta, según lo establecido en el Transitorio Quinto, fracción III, inciso a) de la propia Constitución Política.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la Estrategia transversal II. Gobierno Cercano y Moderno señala como una de sus líneas de acción: a) Actualizar el marco normativo general que rige la vida de las escuelas de educación básica, con el fin de que las autoridades educativas estatales dispongan de los parámetros necesarios para regular el quehacer de los planteles, y se establezcan con claridad deberes y derechos de los maestros, los padres de familia y los alumnos.

Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 establece como líneas de acción para asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica, entre otras: normar e impulsar la operación adecuada de los consejos técnicos escolares, para la buena planeación, seguimiento de los procesos educativos y fomento del trabajo colaborativo; fortalecer el Consejo Técnico Escolar como el espacio idóneo para el aprendizaje docente dentro de la escuela y promover mecanismos de información y rendición de cuentas a la comunidad por parte de las escuelas.

Que el Acuerdo 717, por el que se emiten los Lineamientos para formular los programas de gestión escolar señala que las autoridades educativas federal, locales y municipales, en el respectivo ámbito de sus atribuciones, deberán fortalecer los Consejos Técnicos Escolares y de Zona para que se consoliden como espacios donde de manera colegiada se autoevalúa, analiza, identifica, prioriza, planea, desarrolla, da seguimiento y evalúan las acciones que garanticen el mayor aprendizaje de todos los estudiantes de su centro escolar.

Que para alcanzar la calidad educativa se requiere poner la escuela al centro de la tarea educativa, como se establece en la visión actual del trabajo en educación básica, y para ello el fortalecimiento a los Consejos Técnicos Escolares es una condición indispensable, con la concurrencia y corresponsabilidad de la supervisión escolar y las autoridades educativas.

Que en razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente acuerdo por el que se emiten los **Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Consejos Técnicos Escolares de Educación Básica**.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES DEL CTE

Primero. *Del objeto de los lineamientos.* Establecer las disposiciones, la organización, el funcionamiento y las atribuciones generales que regirán el trabajo de los Consejos Técnicos Escolares de Educación Básica.

Segundo. *De su observancia.* Los presentes lineamientos serán de aplicación obligatoria para las autoridades educativas locales, las escuelas públicas y particulares de Educación Básica.

Tercero. *De la definición.* El Consejo Técnico Escolar (CTE) es el órgano colegiado, de mayor decisión técnico-pedagógica de cada escuela, encargado de tomar y ejecutar decisiones enfocadas a alcanzar el máximo logro de los aprendizajes de todos los alumnos de la escuela.

Cuarto. Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

Acompañamiento. Es la acción, que realiza el supervisor de manera sistemática y permanente, de estar a un lado de los directivos y docentes a fin de orientar la toma y ejecución de decisiones, lo que implica estar en la escuela y en el aula para identificar necesidades y problemáticas escolares que contribuyan a la mejora de la práctica docente y el funcionamiento de la escuela, a través de un diálogo profesional.

Ámbitos de la Autonomía de Gestión Escolar. Espacios en los que el director y el colectivo docente toman decisiones a partir de las necesidades educativas y el contexto escolar, con el propósito de mejorar la calidad de los aprendizajes de los alumnos. Comprenden: las prácticas pedagógicas y su contextualización curricular en la clase, la organización escolar, el desarrollo de capacidades técnicas entre maestros, el involucramiento de los padres de familia, los procesos de evaluación interna, la gestión de recursos educativos y financieros que llegan directamente a la escuela, y la solicitud de asesoría técnica.

Aprendizaje entre escuelas. Una tarea sistemática de intercambio y colaboración horizontal entre dos o más colectivos docentes, encaminada a superar problemáticas educativas comunes en función de los objetivos de la Ruta de Mejora Escolar (RME) y sustentada en evidencias que propicien la reflexión, el análisis y la toma de decisiones en el marco de los Consejos Técnicos Escolares.

Asesoría. Consiste en emitir un dictamen o brindar un consejo a través del diálogo sustentado, para que el personal educativo, en lo individual y lo colectivo, centre su atención en las necesidades de la escuela.

Autonomía Curricular. Facultad mediante la cual, la escuela determina contenidos educativos con base en las necesidades y contextos específicos de sus estudiantes y su medio; así como en las horas lectivas que tengan disponibles y de acuerdo con los lineamientos que emita la SEP para normar estos espacios curriculares.

Autonomía de Gestión Escolar. Es la capacidad de la escuela para tomar decisiones orientadas a mejorar la calidad del servicio educativo que ofrece. Esto es, que la escuela centre su actividad en el logro de aprendizajes de todos y cada uno de los estudiantes que atiende.

Autoevaluación Diagnóstica. Punto de partida de la planeación en la cual la escuela observa y analiza sus resultados educativos considerando los factores internos y externos de su contexto, para sustentar sus decisiones sobre la mejora escolar.

Comunidad Escolar. Conjunto de actores involucrados, de manera corresponsable, en el cumplimiento de la misión de la escuela de educación básica: alumnado, personal docente, personal con funciones de dirección, de supervisión, de asesoría técnico pedagógica, personal técnico docente, personal de apoyo y asistencia a la educación, padres de familia y tutores.

Consejo Escolar de Participación Social en la Educación (CEPSE). Órgano colegiado constituido en cada escuela pública de educación básica, integrado por padres de familia y representantes de sus asociaciones en las escuelas que las tengan constituidas, maestros y representantes de su organización sindical quienes acudirán como representantes de los intereses laborales de los trabajadores, directivos de la escuela, exalumnos así como con los demás miembros de la comunidad interesados en el desarrollo de la propia escuela.

Consejo Técnico de Zona (CTZ). Es un órgano colegiado que se constituye como un espacio propicio para el análisis, la deliberación, el intercambio y la toma de decisiones que contribuyan a la mejora de los asuntos educativos de las escuelas de la zona escolar; está conformado por el supervisor escolar, los supervisores de educación especial y educación física, los asesores técnico pedagógicos y los directores de las escuelas a su cargo.

Convivencia Escolar. Es la interacción social que se produce al interior de los centros escolares de educación básica entre los integrantes de la comunidad escolar favoreciendo el desarrollo de ambientes escolares pacíficos, incluyentes y democráticos; propiciando con ello condiciones para mejorar el aprovechamiento escolar de los alumnos.

Educación Básica. La educación de tipo básico está compuesta por el nivel de preescolar, el de primaria y el de secundaria.

Escuela de organización completa. Se refiere al centro educativo que tiene al menos un grupo por cada grado escolar del nivel correspondiente, donde cada docente imparte clases a alumnos de un mismo grado y cuenta con un director escolar.

Escuela de organización incompleta. Centro educativo que no imparte todos los grados del nivel educativo correspondiente y/o uno o más docentes de la escuela atienden a estudiantes de dos o más grados en un mismo grupo.

Evaluación Externa. Es el conjunto de acciones que las autoridades educativas, las instancias de evaluación educativa, la supervisión y otras agencias distintas a la propia escuela, llevan a cabo con el propósito de obtener información para la toma de decisiones encaminadas a la mejora de la escuela y de la práctica profesional.

Evaluación Interna. Es una actividad permanente, de carácter formativo tendiente al mejoramiento de la calidad del servicio que se presta en cada plantel escolar. Dicha evaluación considera la revisión de los logros de aprendizaje de los alumnos, así como de la práctica profesional docente y directiva. Se lleva a cabo por el colectivo docente bajo la coordinación y liderazgo del director, con el apoyo de la supervisión escolar.

Jornada Escolar. Tiempo diario que emplea la escuela para brindar el servicio educativo. Incluye tanto el tiempo de clase como el dedicado a recesos, organización y gestión de la escuela.

Ruta de Mejora Escolar (RME). Sistema de gestión propio de cada escuela diseñado y acordado por el CTE, en el ejercicio de su autonomía de gestión, que incluye los procesos de planeación, implementación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Sistema Básico de Mejora Educativa. Línea de política educativa con carácter nacional que considera:

- a) Cuatro prioridades educativas: mejora de las competencias de lectura, escritura y matemáticas; normalidad mínima de operación escolar; disminución del rezago y abandono escolar y desarrollo de la convivencia escolar.
- b) Cuatro condiciones generales: fortalecimiento de la participación social; fortalecimiento de la Supervisión Escolar; fortalecimiento de los Consejos Técnicos Escolares y de Zona, así como la descarga administrativa.

Sistema de Alerta Temprana (SisAT). Conjunto de indicadores, procedimientos y herramientas que permite a los directores, colectivos docentes y supervisores contar con información sistemática y oportuna acerca de los alumnos que están en riesgo de no alcanzar los aprendizajes clave o abandonar sus estudios. Los indicadores de este sistema forman parte de la evaluación interna y sus resultados son base, entre otros, para sustentar la toma de decisiones en el CTE.

Supervisor Escolar. Directivo que a nivel de zona, sector o región escolar es la autoridad que, en el ámbito de las escuelas bajo su responsabilidad, vigila el cumplimiento de las disposiciones normativas y técnicas aplicables; apoya, asesora y acompaña a las escuelas para facilitar y promover la calidad de la educación; favorece la comunicación entre escuelas, padres de familia y comunidades, y realiza las demás funciones necesarias para la debida operación de las escuelas, el buen desempeño y el cumplimiento de los fines de la educación.

CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL CTE

Quinto. *De los participantes.* En el Consejo Técnico Escolar participan la totalidad del personal directivo y docente que labora en el plantel.

Para el caso de las escuelas de organización incompleta de una misma zona, donde el personal educativo sea menor a cuatro docentes en cada plantel, sesionarán en CTE bajo la coordinación del supervisor escolar. El supervisor y el colectivo de estas escuelas de organización incompleta podrán integrarse como un solo consejo u organizarse, de común acuerdo, en el número de consejos que determinen, así como sesionar en fechas distintas dentro de la semana señalada en el calendario para el CTE, considerando sus condiciones geográficas.

También participan los asesores técnico-pedagógicos y demás personal directamente relacionado con los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, de acuerdo con las disposiciones que emita la autoridad educativa.

Sexto. *De la presidencia.* La presidencia del CTE la asume el director de la escuela en los planteles de organización completa; así como, quien desempeñe esta función en las de organización incompleta con cuatro o más integrantes en el colectivo docente.

El CTE integrado por escuelas de organización incompleta estará presidido por el supervisor de zona.

En el caso del Consejo Técnico de Zona, la presidencia la asume el supervisor y el colectivo estará integrado por los directivos escolares de la zona, supervisores de educación

física y educación especial, así como por los apoyos técnico pedagógicos adscritos a la zona a su cargo.

Séptimo. *De la obligatoriedad de la asistencia y la participación.* La asistencia y participación en las sesiones del CTE son obligatorias para todos los actores referidos en el artículo quinto de los presentes lineamientos. El colectivo docente deberá cumplir las obligaciones, acuerdos y compromisos establecidos por el CTE.

El personal docente que trabaja en dos turnos, deberá asistir a la sesión de ambos CTE, cubriendo la totalidad de su carga horaria laboral.

En el caso de que algún integrante o la totalidad del CTE de alguna escuela no sesionen, el director informará al supervisor de zona y éste a su vez a la autoridad educativa local para los efectos correspondientes.

Los supervisores de educación física y educación especial se integran al CTZ en el que se detecte mayor necesidad de apoyo en el aprendizaje de los alumnos.

Octavo. *De la periodicidad de las reuniones.* El CTE sesionará 13 días del ciclo escolar distribuidos en dos fases:

- a) cinco días hábiles previos al inicio del curso escolar para la fase intensiva.
- b) ocho días distribuidos a lo largo del ciclo escolar para las sesiones ordinarias.

Ambas fases estarán contempladas en el Calendario Escolar que publique la Secretaría de Educación Pública y en el Calendario de la escuela. En el segundo caso, el Consejo Técnico Escolar lo hará del conocimiento de la comunidad escolar antes del inicio del ciclo lectivo.

Las fechas señaladas para las sesiones ordinarias en el Calendario Escolar emitido por la SEP, podrán modificarse seleccionando cualquier otro día dentro de la semana en que esté programada cada sesión, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los *Lineamientos específicos para que las autoridades escolares soliciten autorización para realizar ajustes al Calendario Escolar que determine la Secretaría de Educación Pública.*

Noveno. *De la duración de las sesiones.* Cada sesión abarcará el total de horas de la jornada escolar establecida según el Calendario Escolar implementado.

El director o supervisor escolar, según sea el caso, deberá establecer con la participación de todo el colectivo, los acuerdos de trabajo necesarios para el uso eficiente y óptimo del tiempo en cada sesión.

Por ningún motivo los días programados para las sesiones del CTE se usarán en actividades sociales, cívicas, festivas o cualquier otra acción que no esté indicada en los presentes lineamientos y que no sea autorizada por el titular de los servicios educativos en la entidad.

Décimo. *De la organización de las sesiones de trabajo.* Las sesiones del CTE deben estructurarse y organizarse para cumplir con los propósitos del Consejo. Las actividades que se desarrollen en cada sesión deben programarse en función de las prioridades educativas de la escuela, los objetivos y metas establecidas en la planeación de su Ruta de Mejora Escolar y a partir del contexto específico de cada centro escolar.

Décimo primero. Es obligación de todos los integrantes del CTE asistir a las sesiones con los insumos, evidencias o la información acordada para desarrollar y sustentar los procesos de planeación, seguimiento, evaluación y/o rendición de cuentas de su Ruta de Mejora Escolar.

CAPÍTULO III **DE LA MISIÓN Y LOS PROPÓSITOS DEL CTE**

Décimo segundo. *De la misión.* Mejorar el servicio educativo que presta la escuela enfocando sus actividades al máximo logro de los aprendizajes de todos sus estudiantes.

Décimo tercero. *De los propósitos.* Con la intención de mejorar la calidad del servicio que ofrecen las escuelas, el CTE tiene como propósitos:

- a) Revisar de forma permanente el logro de aprendizajes de todos los alumnos e identificar los retos que debe superar la escuela para mejorarlos, en el marco del Sistema Básico de Mejora Educativa y del ejercicio de su autonomía de gestión y su autonomía curricular.
- b) Tomar decisiones informadas, pertinentes y oportunas, en el ejercicio de su autonomía de gestión y autonomía curricular para la mejora del aprendizaje de todos sus alumnos.
- c) Establecer acciones, compromisos y responsabilidades de manera colegiada para atender las prioridades educativas de la escuela con la participación de la comunidad escolar.
- d) Fomentar el desarrollo profesional de los maestros y directivos de la escuela en función de las prioridades educativas.

CAPÍTULO IV **DE LAS ATRIBUCIONES Y LAS FUNCIONES DEL CTE**

Décimo cuarto. *De sus atribuciones.* Es facultad del CTE:

- a) Atender las prioridades educativas de la escuela en cada ciclo escolar, en el marco del Sistema Básico de Mejora Educativa.
- b) Establecer objetivos, metas y acciones para la atención de las prioridades educativas y verificar de forma continua su cumplimiento.
- c) Determinar, considerando los intereses de sus alumnos y la opinión del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación, los contenidos programáticos del componente de autonomía curricular en la Educación Básica, así como organizar su implementación con base en los lineamientos que expida la SEP para normar sus espacios curriculares.
- d) Solicitar autorización para implementar o realizar ajustes al Calendario Escolar que el colectivo docente acuerde, según los procedimientos establecidos en la norma aplicable.
- e) Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos y compromisos establecidos en cada una de las sesiones del CTE.
- f) Favorecer el desarrollo profesional del colectivo docente mediante el trabajo entre pares y aprendizaje entre escuelas, en función de las prioridades educativas.

- g) Establecer relaciones de colaboración y corresponsabilidad entre la comunidad escolar para el cumplimiento de los acuerdos definidos en CTE.
- h) Definir los apoyos técnico pedagógicos externos que presten apoyo y asesoría específica para atender las necesidades educativas de la escuela.
- i) Usar la información disponible con respecto a los resultados educativos de la escuela para determinar y fortalecer las acciones de su Ruta de Mejora Escolar.
- j) Definir el uso de los recursos financieros asignados a la escuela por los programas federales de acuerdo a las reglas de operación correspondientes y en función de las prioridades establecidas en la Ruta de Mejora Escolar.
- k) Difundir las normas de Política Educativa y las indicaciones de la AE respecto de ellas.
- l) Identificar a las escuelas con problemáticas educativas comunes para favorecer el aprendizaje entre escuelas y aquellas a las que se les dará seguimiento durante el ciclo escolar.

Décimo quinto. *De las funciones del CTE.*

- a) Autoevaluar permanentemente el servicio educativo que presta la escuela en función de las prioridades educativas.
- b) Realizar la planeación de la Ruta de Mejora Escolar en las sesiones de la fase intensiva.
- c) Diseñar o utilizar instrumentos y mecanismos para el seguimiento y evaluación de las acciones de la Ruta de Mejora Escolar.
- d) Convenir y dar seguimiento a los acuerdos derivados del ejercicio de su autonomía curricular, con el fin de garantizar su cumplimiento en beneficio del aprendizaje de todos los alumnos de la escuela.
- e) Establecer y dar seguimiento a los compromisos del colectivo relativos a la implementación y/o ajustes al Calendario Escolar vigente, con el fin de hacer un uso adecuado y eficiente del tiempo escolar, así como de días efectivos de clase.
- f) Valorar la eficacia de las acciones realizadas para la mejora educativa, en función del aprendizaje de los alumnos.
- g) Determinar las tareas y responsabilidades para el cumplimiento de los acuerdos y compromisos establecidos en las sesiones del CTE.
- h) Llevar a cabo las acciones comprometidas por cada integrante del CTE en las fechas establecidas y rendir cuentas de lo realizado.
- i) Promover el desarrollo profesional docente en un ambiente de colaboración, confianza y respeto, a través de la reflexión, el intercambio de conocimientos y experiencias entre los docentes de la escuela o con colegas de otros planteles.
- j) Desarrollar soluciones colaborativas para los retos que se presentan en el aula y en la escuela.

- k) Promover la participación de los padres de familia en las acciones definidas en la Ruta de Mejora Escolar.
- l) Realizar las gestiones necesarias para solicitar apoyo externo con el fin de atender las problemáticas educativas, que está fuera de su alcance resolver.
- m) Administrar adecuadamente el uso de los recursos financieros, en estricto apego de la normatividad establecida en las reglas de operación y lineamientos de los Programas Federales.
- n) Llevar a cabo acciones que permitan difundir las normas de política educativa y las indicaciones de la autoridad educativa respecto de ellas.
- o) El CTZ facilita el aprendizaje entre escuelas con problemáticas comunes y orienta la organización de trabajo colaborativo.

CAPÍTULO V

DEL FUNCIONAMIENTO DEL CTE

Décimo sexto. *Del trabajo de las sesiones.* El CTE promoverá:

- a) El trabajo colaborativo. Será responsabilidad de todo el personal educativo colaborar activamente mediante la distribución adecuada del trabajo en las sesiones para asegurar el éxito de la tarea educativa.
- b) El aprendizaje entre pares y entre escuelas, con el fin de intercambiar conocimientos y experiencias enfocadas a la mejora del servicio educativo. Este trabajo promoverá el intercambio entre maestros de un mismo grado, ciclo o academias, según corresponda.
- c) El diálogo abierto, respetuoso, sustentado y constructivo con los distintos actores del proceso educativo, incluidos los alumnos y los padres de familia, como un medio que permita discutir los problemas propios del contexto escolar y buscar soluciones conjuntas.
- d) La realimentación oportuna al colectivo docente de los hallazgos en la implementación de acciones individuales y colectivas, en las evaluaciones internas y externas, los resultados de observaciones entre pares y demás información disponible sobre los aprendizajes de los alumnos y el servicio que ofrece la escuela.

La Autoridad Educativa Local, a través de la supervisión escolar contribuirá al adecuado funcionamiento de las sesiones de consejo brindando asesoría y acompañamiento en el marco del Sistema Básico de Mejora Educativa, con sustento en la información obtenida directamente en las visitas a la escuela y las aulas de clase, así como en otros registros o resultados educativos disponibles.

Esta información será motivo de análisis e intercambio entre las escuelas de la zona durante las sesiones de Consejo Técnico de Zona.

Décimo séptimo. *De la responsabilidad compartida como eje de las acciones.* La formación integral de los estudiantes es responsabilidad del conjunto de profesores y del director del plantel, por lo que es necesario unificar criterios, elegir estrategias comunes y coherentes entre sí y establecer políticas de escuela con ese fin, las cuales deben ser conocidas, compartidas y asumidas por todos.

Décimo octavo. El CTE deberá enfocar su trabajo en las prioridades educativas del Sistema Básico de Mejora Educativa con la finalidad de optimizar el tiempo, facilitar el seguimiento y lograr un mayor impacto en las problemáticas escolares. El CTE tendrá la responsabilidad, con base en los resultados de su autoevaluación, de definir cuál o cuáles son las prioridades más pertinentes y relevantes de atender para que el centro escolar mejore el servicio educativo que presta.

Décimo noveno. El CTE deberá sustentar los procesos de planeación, implementación, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de su Ruta de Mejora Escolar, con evidencias objetivas que den cuenta de la situación escolar respecto de las prioridades educativas atendidas.

Vigésimo. *De la organización para el aprendizaje entre escuelas.* Durante la sesión del Consejo Técnico de Zona, el supervisor y el equipo directivo identificarán a las escuelas de organización completa o incompleta, que presentan problemáticas comunes para que sesionen de manera conjunta, promoviendo así el intercambio y la optimización de experiencias y recursos entre ellas.

Vigésimo primero. *De las condiciones y actividades para el aprendizaje entre escuelas.* El CTZ promoverá el trabajo colaborativo entre escuelas, las condiciones para el diálogo, la comunicación y la construcción de estrategias entre directores y profesores de escuelas de la zona que comparten problemáticas comunes, como vía para la mejora de los resultados de aprendizaje de los alumnos y el desarrollo profesional de los colectivos docentes.

El CTZ y el CTE propiciarán el estudio, lecturas compartidas, indagaciones, observaciones, revisión de datos, invitación a terceros a conversar, solicitud de asesoría u otras actividades que el grupo de escuelas decida que son útiles y necesarias para los propósitos de la sesión.

Vigésimo segundo. *De la coordinación de las sesiones de aprendizaje entre escuelas.* En la sesión de CTZ se designará al director escolar identificado con mayor liderazgo pedagógico del grupo de escuelas que sesionarán bajo esta modalidad, para que sea quien coordine el trabajo pedagógico y apoye, con su experiencia, conocimientos y habilidades, a sus pares para que orienten, motiven y detonen una reflexión crítica en sus CTE. La coordinación será rotativa entre los directivos las escuelas en las sesiones posteriores de aprendizaje entre escuelas.

Vigésimo tercero. *De la periodicidad de las sesiones para el aprendizaje entre las escuelas.* Los colectivos docentes con problemáticas comunes se reunirán en las sesiones ordinarias que determine la autoridad educativa.

CAPÍTULO VI

DE LOS PROCESOS DE LA RUTA DE MEJORA

Vigésimo cuarto. *Del trabajo del CTE.* En la fase intensiva y en la ordinaria, estará organizado a partir de los procesos de la Ruta de Mejora Escolar: planeación, implementación, evaluación, seguimiento y rendición de cuentas.

Vigésimo quinto. *De la fase intensiva.* La fase intensiva se destinará fundamentalmente a la planeación de la Ruta de Mejora Escolar de cada escuela en el marco del Sistema Básico de Mejora Educativa.

Las escuelas de organización incompleta, que sesionan bajo la presidencia del supervisor, elaboran la planeación de la Ruta de Mejora Escolar a partir de la o las problemáticas comunes adecuando su implementación a sus necesidades y contextos específicos.

Vigésimo sexto. *De la planeación.* Es el proceso corresponsable y colaborativo del colectivo docente, que lo lleva a construir un diagnóstico de los aprendizajes e intereses de los alumnos y la escuela, en el que se identifican necesidades, se establecen prioridades, se trazan objetivos y metas verificables, para finalmente plantear estrategias de acción con el propósito de mejorar la calidad del servicio educativo que brinda la escuela.

Vigésimo séptimo. En cumplimiento del artículo anterior, como primer paso de la planeación, el colectivo docente llevará a cabo de manera coordinada, la autoevaluación diagnóstica a partir del análisis de los registros escolares, de los resultados de los indicadores del SisAT, los resultados educativos de las evaluaciones internas y externas, el grado de avance en objetivos y las metas de su Ruta de Mejora Escolar del ciclo anterior y demás información relevante disponible, incluyendo el conocimiento del colectivo acerca del contexto y las necesidades particulares de la escuela.

El colectivo docente podrá diseñar o utilizar instrumentos para identificar y argumentar de manera específica la situación actual de la escuela en las prioridades educativas del Sistema Básico de Mejora Educativa.

El diagnóstico al que arribe el colectivo docente incluirá las causas internas y externas que generan las problemáticas, para diseñar acciones pertinentes que promuevan su solución.

El CTE usará los resultados de la autoevaluación para atender las prioridades y definir objetivos y metas de la Ruta de Mejora Escolar o, en su caso, para fortalecer y dar continuidad a lo iniciado en el ciclo escolar anterior.

Vigésimo octavo. La planeación de la Ruta de Mejora Escolar se registrará en un documento que considere como mínimo los siguientes elementos: prioridades educativas de la escuela, objetivos viables, metas verificables, acciones por implementar, responsables y tiempos para su desarrollo, seguimiento y evaluación.

La planeación de la Ruta de Mejora Escolar de las escuelas que participan en algún programa federal deberá incorporar lo requerido en las reglas de operación del programa.

La planeación, en el caso de que la escuela implemente un calendario de 185 días, deberá incluir las acciones que llevarán a cabo para optimizar el uso del tiempo escolar y la organización de los procesos de control escolar de cierre de ciclo, garantizando los días efectivos de clase.

Asimismo, deberá especificar el ámbito o los ámbitos de autonomía curricular a desarrollar en la escuela.

Vigésimo noveno. La planeación de la Ruta de Mejora Escolar no estará sujeta a procesos de control administrativo, por ser un instrumento de trabajo académico de la escuela. La Autoridad Educativa Local, a través de la supervisión escolar, dará seguimiento, asesoría y acompañamiento sobre lo planeado en la sesión de Consejo Técnico de Zona y en las visitas que el supervisor realice directamente al plantel.

Trigésimo. Los docentes incorporarán en su planeación didáctica los acuerdos y compromisos establecidos en la Ruta de Mejora Escolar relacionados con las prioridades educativas atendidas. Los resultados de sus alumnos y la mejora de su práctica docente son materia de trabajo del CTE.

Trigésimo primero. El CTE informará a los padres de familia, en coordinación con el CEPSE, los objetivos y metas que se establecieron como escuela, el Calendario Escolar decidido y los ámbitos

de autonomía curricular que se desarrollarán, así como de los aprendizajes esperados durante el ciclo escolar con la finalidad de involucrarlos en el proceso de aprendizaje de los alumnos.

Trigésimo segundo. *De la implementación.* La implementación considera la puesta en práctica de las acciones y compromisos que se establecen en la Ruta de Mejora Escolar, para el cumplimiento de sus objetivos.

Las acciones que el colectivo decida implementar podrán organizarse en una estrategia que articule los esfuerzos para la mejora de los resultados educativos, considerando los distintos ámbitos de gestión escolar. Corresponde al director de la escuela orientar su diseño.

Trigésimo tercero. *Del seguimiento.* El seguimiento refiere a la verificación detallada y periódica en las aulas y la escuela, de las actividades, acuerdos y compromisos que establezca el CTE. Se realizará, tanto en lo individual como de la escuela. Para ello el colectivo docente construirá los instrumentos que permitan realizar el seguimiento a las acciones plasmadas en la Ruta de Mejora Escolar.

Corresponde al supervisor escolar, acompañar, asegurar y vigilar el desarrollo de las rutas de mejora de las escuelas a su cargo, a través de visitas directas y periódicas a los planteles y salones de clase. La información obtenida del seguimiento será motivo de análisis e intercambio durante las sesiones de Consejo Técnico de Zona y Escolar.

Trigésimo cuarto. *De la evaluación.* Los resultados de la evaluación externa e interna de la escuela son la materia prima de las reflexiones y trabajo en colectivo para identificar avances en el logro de metas y objetivos, tomar decisiones informadas y oportunas sobre la continuidad de acciones o modificaciones que deban hacerse a las mismas. Si el CTE lo considera necesario, podrá aplicar instrumentos propios de evaluación para cumplir con estos propósitos.

Trigésimo quinto. *De la rendición de cuentas.* En la rendición de cuentas el CTE informará de manera periódica a los miembros de la comunidad escolar, en coordinación con el CEPSE, de los resultados educativos, de la gestión escolar y lo referente a lo administrativo y financiero. En la última sesión ordinaria elaborará un informe que hará del conocimiento a la comunidad escolar y a la autoridad educativa, a través de la supervisión escolar.

Trigésimo sexto. *De las sesiones de la fase ordinaria del CTE.* Se destinarán principalmente al diálogo, reflexión, toma de decisiones, acuerdos y compromisos necesarios para alcanzar los objetivos y metas de la Ruta de Mejora Escolar. Cada sesión tendrá propósitos permanentes que refieren al avance individual y colectivo, en la implementación de las acciones acordadas, a partir de los indicadores del SisAT y realizar los ajustes necesarios a su estrategia con el propósito de alcanzar los objetivos planteados.

Lo anterior, además de lo que a continuación se determina como imperativo atender en la primera y octava sesiones ordinarias:

Primera sesión. El colectivo podrá realizar ajustes a la planeación de la Ruta de Mejora Escolar, a partir de los resultados de la evaluación diagnóstica de todos sus alumnos y su comparación con los resultados del informe del ciclo escolar anterior, para ratificar o ajustar la situación de los alumnos con respecto al logro educativo. Con base en los ajustes, generará nuevas expectativas y podrá replantear metas y acciones para la mejora educativa.

Octava sesión. El colectivo docente realiza una valoración final de los logros obtenidos en el aprendizaje de los alumnos y los aspectos pendientes de atención de cada uno de ellos y a partir de esto, reconoce, y define los contenidos del informe que presentará para rendir

cuentas ante la comunidad escolar y darle a conocer el calendario escolar a implementar en el siguiente ciclo lectivo.

Trigésimo séptimo. El director debe reportar al supervisor y éste a la autoridad educativa local del incumplimiento de las responsabilidades y obligaciones derivadas de los presentes lineamientos para los efectos correspondientes según la normatividad que aplique.

Trigésimo octavo. Cualquier tema o proceso adicional a lo descrito, que la Autoridad Educativa considere necesario abordar en una sesión de Consejo, deberá estar en función de la mejora escolar y en el marco de las prioridades del Sistema Básico de Mejora Educativa.

Trigésimo noveno. Las Autoridades Educativas, conforme a su ámbito de competencia, implementarán las acciones necesarias para contar con una muestra representativa de carácter cuantitativo, sobre la realización de las sesiones de los CTE, sin que ello implique una carga administrativa para la escuela, o la supervisión escolar.

Transitorio

Único. Cualquier situación no prevista en los presentes lineamientos será resuelta por las Autoridades Educativas Locales en acuerdo con las Autoridades Educativas Federales.